



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE OSSO DE CINCA

5753

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que, contra el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2016, (de modificación de las ordenanzas fiscales de este municipio que regirán en 2017 cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Huesca de fecha 30 de noviembre de 2016) sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el citado acuerdo, procediéndose a continuación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto integro de las ordenanzas y de las modificaciones aprobadas :

1) Ordenanzas fiscal nº 2 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Artículo 5.- Tarifas.

El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia Cuota (Euros)

A) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales 16,30

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 42,97

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 92,88

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 115,34

De 20 caballos fiscales en adelante 144,63

B) Autobuses

De menos de 21 plazas 107,57

De 21 a 50 plazas 153,20

De más de 50 plazas 191,51

C) Camiones

De menos de 1000 kg de carga útil 54,60

De 1000 a 2999 kg de carga útil 107,57

De más de 2999 a 9999 kg de carga útil 153,20

De más de 9999 kg de carga útil 191,51

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales 22,82

De 16 a 25 caballos fiscales 35,85

De más de 25 caballos fiscales 107,57

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil 22,82

De 1000 a 2999 kg de carga útil 35,85

De más de 2999 kg de carga útil 107,57

F) Otros vehículos

Ciclomotores 8,84

Motocicletas hasta 125 cm<sup>3</sup> 8,84

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm<sup>3</sup> 15,14

Motocicletas de más de 250 a 500 cm<sup>3</sup> 21,85

Motocicletas de más de 500 a 1000 cm<sup>3</sup> 36,82

Motocicletas de más de 1000 cm<sup>3</sup> 73,74

2) Ordenanzas fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes



tarifas:

— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 58,34.- euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

— La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 58,34.- euros/ anual.

3) Ordenanzas fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles Cuota

Viviendas particulares 65,67.- €

Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...) 145,07.- €

Comercios 78,20.- €

Talleres y análogos 97,91.- €

Restauración, Cafeterías, Bares 125,37.- €

Pequeñas Industrias 125,37.- €

4) Ordenanzas fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

CONSUMO Y CONTADORES.

Consumos:

Cuota fija mínima de abastecimiento ( hasta 25 m3 consumidos): 10,00.- € / Semestre.

Resto de consumo ( superior a 25 m3 ): 0,35.- €/m3/Semestre.

Contadores:

Colocación de contadores: 60,00.- €.

Derechos de acometida.

CUOTA FIJA POR DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se establece una cuota fija en concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que causen alta en el Servicio Municipal de Aguas.

Hasta 1" 25 m/m: 35,00.- Euros

Más de 1" 25mm: 70,00.- Euros

5) Ordenanzas fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

— Concesión a perpetuidad: 812,00.- euros.

6) Ordenanzas fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa por la expedición de documentos administrativos.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO IMPORTE

CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad 1,00.- euros/unidad

2. Certificados de convivencia y residencia 1,00.- euros/unidad

CERTIFICACIONES Y COMPULSAS

1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales 1,00.- euros/unidad

2. Cotejo de documentos 1,00.- euros/unidad

3. Certificación PIC gráficas y descriptivas 3,00.- euros/unidad

4.- Bastanteo de poderes 5,00.- euros/unidad



## DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

- 1.- Informes sobre cédulas de habitabilidad 1,00.- euros/unidad
2. Fotocopias de documentos administrativos 0,10.- euros/unidad

## LICENCIA URBANÍSTICA

1. Expedición de licencia de obra menor 15,00.- euros
2. Expedición de licencia de obra mayor 20,00.- euros
3. Prorroga de licencias concedidas 15,00.- euros
4. Expedición de licencia ambiental de actividad clasificada 60,00.- euros
5. Expedición de licencia de inicio de actividad 60,00.- euros
6. Expedición de Licencia de segregación 60,00.- euros

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 1,00.- euros

7) Ordenanzas fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de biblioteca telecentro digital.

Cuota de socio anual Biblioteca:

- \* Menores de 16 años.....8.- €
- \* Adultos de 16 a 64 años..... 15.- €
- \* Mayores de 65 años..... gratuito.

Cuota de socio anual Telecentro:

- \* Menores de 16 años ..... 8.- €
- \* Adultos de 16 a 64 años ..... 15.- €
- \* Mayores de 65 años..... gratuito.

Cuota de socio anual Biblioteca-Telecentro:

- \* Menores de 16 años..... 12.- €
- \* Adultos de 16 a 64 años..... 25.- €
- \* Mayores de 65 años..... gratuito

Osso de Cinca, 30 de diciembre de 2016. El Alcalde, Antonio Romero Santolaria